
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	55 de 59

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 321**

RADICACIÓN No. 1476 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017	
Convocante (s):	ANA DEL CARMEN AREVALO LEÓN
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN)
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensión:	NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO SEDRH EX 0907 DEL 10 DE JULIO DE 2017, EL CUAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE DOCENTE ASCENDIDA AL GRADO 13° DEL ESCALAFÓN NACIONAL DE DOCENTE Y EL PAGO DEL RESPECTIVO RETROACTIVO.
Cuantía:	\$2.947.500.00

En Valledupar – Cesar, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las cinco de la tarde (5pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctora LEIDYS JOHANNA CASADIEGO BUELVAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.583.713 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 250.849 del C.S.J., actuando como apoderada judicial de la parte convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente el cual se encuentra arrimado al expediente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2017; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de Petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	56 de 59

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 321 – Nov. 20/17. - 2 -

incoada: “De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 479 del 16 de noviembre de 2017, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta Instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido, al cual se hizo referencia en el desarrollo de la referenciada acta y por ende NO CONCILIAR las pretensiones del convocante, por legalidad del acto administrativo, el cual se encuentra ajustado a derecho. Lo anterior de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual aporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de tres (3) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente, en el término ordenado por la norma. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las cinco y quince de la tarde (5:15pm).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


LEIDYS JOHANNA CASADIEGO BUEVAS
 Apoderada Judicial/ Convocante


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora